

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2024-MINCETUR

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTO, el Oficio N° 000089-2024-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024, se llevará a cabo la Feria Internacional “Tranoi Paris 2024”, evento que constituye una plataforma para creadores emergentes internacionales de la industria textil y confecciones; asimismo, permite el contacto con compradores, periodistas y líderes de opinión de la moda global, a fin de dar a conocer la riqueza textil peruana en fibras naturales;

Que, en el referido evento, PROMPERÚ promoverá nuestra oferta exportable en prendas de vestir y accesorios, bajo una estrategia de diferenciación de marcas propias, lo que permitirá el posicionamiento de las propuestas peruanas dentro del mercado europeo, dando a conocer su identidad y valor; para tal efecto, el día de 28 de febrero se ejecutarán las acciones necesarias para la óptima presentación en la referida feria internacional;

Que, asimismo, el día 4 de marzo de 2024, se llevará a cabo la presentación de las colecciones de las empresas peruanas participantes, para su difusión en medios de comunicación y en otros canales de posicionamiento;

Que, es de interés institucional la participación en la referida feria internacional de la señora Lizzette Jackeline Condor Castillo, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de la Entidad, realice las acciones de promoción de las exportaciones descritas;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019- PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Lizzette Jackeline Condor Castillo, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a la ciudad de París, República Francesa, del 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la Feria Internacional “Tranoi Paris 2024”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectúan con cargo al Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos clase económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos en US\$
Lizzette Jackeline Condor Castillo	1 842,15	Europa	540,00 x 7	3 780,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Lizzette Jackeline Condor Castillo presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2263345-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación un bien cultural mueble

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000054-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 19 de febrero del 2024

VISTOS; el Informe N° 000082-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000110-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública estando protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000060-2022-DGM/MC se determina la protección provisional de un bien mueble que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual fue incautado en el Módulo del Terminal Postal de SERPOST - Los Olivos;

Que, a través del Informe N° 000082-2024-DGM-VMP/CIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000027-2024-DRBM-DGM-VMP/CIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que con sustento en el desarrollo contenido en el Informe N° 000076-2023-DRBM-PRP/MC, emite opinión técnica favorable para declarar Patrimonio Cultural de la Nación un bien cultural mueble incautado, ahora de propiedad del Ministerio de Cultura;

Que, el bien mueble en mención presenta valor histórico y científico dado que es posible su identificación espacio-temporal en el horizonte tardío; asimismo, posee un conjunto de características que contribuyen a su interpretación científica. Su importancia y significado se debe a que es testimonio de los procesos tecnológicos, sociales, simbólicos y culturales de las sociedades prehispánicas del Perú. Por otro lado, al ser un bien cultural mueble recuperado por intento de salida no autorizada del país, demuestra el esfuerzo del Estado para la recuperación y protección de la herencia cultural de la nación;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio

Cultural de la Nación el bien mueble descrito. En dicho sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación el bien cultural mueble que se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Museos esta resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2263251-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los Estados Unidos de América, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00150-2024-DE

Fecha, 21 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0571/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00177-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00163-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0419/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace de conocimiento al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, que el citado grupo consultivo pone a disposición de la citada Institución Armada el Curso de Coordinación Cívico-Militar en Socorro en Casos de Desastres, a llevarse a cabo del 24 de febrero al 8 de marzo de 2024, en la ciudad de Monterey, Estado de California, Estados Unidos de América, dirigido a personal militar del grado de Capitán de Corbeta, Fragata o Navío;

Que, por medio del Oficio N° 0122/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América que, luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina, en coordinación con la Dirección General de Educación de la Marina de la citada Institución Armada, ha designado al Capitán de Corbeta Oscar Enrique SALMON SUEYRAS, a fin de que participe en el referido curso;